



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 04 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVEDA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 9703 del 16 de octubre de 2019, la empresa **CERVECERÍA NEVADA S.A.S.**, a través del señor LUCAS ECHEVERRI ROBLED, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales generadas en el beneficiadero de La Victoria y en la Cervecería Nevada, ubicados en la finca La Victoria, corregimiento de Minca, Distrito de Santa Marta – Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-4167 del 05 de noviembre de 2019.

Que la empresa **CERVECERÍA NEVADA S.A.S.**, por medio del radicado No. 11659 del 06 de diciembre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que el inciso segundo del Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 del 2015 en el artículo 2.2.3.3.5.10 establece: *"Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."*

En consecuencia, mediante **Auto No. 052 del 22 de enero de 2020**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular a la empresa y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **5592**. Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 21 de febrero de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

04 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 16 de junio de 2021, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

“(…)

Identificación del Usuario

Razón Social	CERVECERÍA NEVADA S.A.S.
NIT	900885375-9
Representante Legal	Carlos Costa Posada
Número de cédula R.L.	72141521
Dirección de correspondencia	Calle 17 No. 3-83 Barrio El Centro
Email	lucaseche@hotmail.com
Numero de Celular	3153377664

Tabla 1. Información del Usuario

Ubicación Geográfica

El predio se encuentra ubicado en la vereda el campano del corregimiento de Minca en el área rural del Distrito de Santa Marta, en las coordenadas 11° 7'21.60"N 74° 5'41.75"W.

Descripción del Predio

Nombre del predio	La Victoria
Tipo del Predio	Rural en el Distrito de Santa Marta
Dirección del predio	Km 5 Vía Minca El Campano
Matrícula inmobiliaria	080-4067
Área (Ha)	No se pudo determinar con exactitud pero el área visitada durante la inspección de campo fue de 3 hectáreas aproximadamente
Propietario	Compañía cafetera La Victoria S.A.S.

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de sesenta millones de pesos, Además se aporta recibo de caja 3741 del año 2019 el cual acredita del pago de la liquidación de servicio.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2812
04 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

El predio goza de una concesión de agua superficial otorgada por CORPAMAG proveniente de la quebrada La Victoria perteneciente a la cuenca del Rio Gaira con un caudal de 0.15 litros por segundos a partir de dos puntos de captación localizados en las siguientes coordenadas:

Captación casas viejas: 11° 7'2.89"N 74° 5'36.63"W

Captación carolimpo: 11° 7'7.02"N 74° 5'53.01"W

Número de la Resolución del permiso: Resolución 896 de 4 de mayo de 2020.

Características de la Actividad que genera el vertimiento

Las actividades que general el vertimiento están asociadas a las siguientes actividades:

Procesamiento del Café: Agua proveniente del lavado y Beneficiadero del café.

Producción de cerveza: Agua de lavado los equipos y de las instalaciones de la fábrica de cervezas.

Por lo que se consideran Aguas Residuales no Domesticas (ARnD).

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARnD

El efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se realizara en una quebrada tributante de la cuenca del Rio Gaira, en la solicitud se evidencian planos que permiten definir la ubicación de la descarga y el sistema de tratamiento, estos fueron revisados durante la visita de campo y se logró establecer el siguiente punto de descarga: 11°07'24.31"N 74°05'40.51"W.

Información Tipo de Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Aguas Residuales no Domesticas - ARnD	Aguas provenientes de las actividades relacionadas con la producción del café y cerveza.
Nombre de la fuente receptora ARnD	Cuerpo de agua – caño la victoria tributante del rio Gaira	Canal de drenaje en el sector de Minca.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2 8 12
04 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Caudal de descarga (l/s): ARnD	49 lps	Caudal de descarga establecido en el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	8	Datos entregados en el FUN
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	1	Datos entregados en el FUN
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Datos entregados en el FUN
Ubicación y Memorias Técnicas	Planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas.	Se adjunta las memorias en la solicitud

Sistema de Tratamiento

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra diseñado, pero al momento de la visita aún no se encuentra implementado, dentro de la solicitud se aportan las memorias de cálculo y diseños de una planta de tratamiento para aguas residuales no domésticas, de la cual podemos destacar lo siguiente:

La planta contara con las siguientes unidades de tratamiento:

- Tanque de distribución y tratamiento primario, registros 1 y 2.*
- Trampa de grasa.*
- Conducción de registros que direccionan los subsistemas.*
- Tanques recolectores 1 y 2.*
- Reactor de flujo en pistón.*
- Tanque de bombeo.*
- Filtración Percoladora*
- Distribución a tanque.*

ESQUEMA CONCEPTUAL DE LA PLANTA

El esquema conceptual del sistema de la PTARI, esta resumido en los componentes de subsistemas que tratan los parámetros analizados de la muestra tomada en la fábrica Cervecería Nevada y Cuyos resultados sobrepasan lo establecido en la resolución 0631 de 2015.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2812

FECHA:

04 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Por lo tanto, el esquema del sistema se resume en los siguientes componentes:

- a. *Tanque de distribución y tratamiento primario; registros 1 y 2.*
- b. *Trampa de grasa.*
- c. *Conducción y registros que direccionan los subsistemas, cumplen la función de flujo de fluido a superficie libre y para mantenimiento y limpieza del sistema.*
- d. *Tanques recolectores 1 y 2, reciben caudal de los afluentes de lavado del café y de los subproductos de la fábrica de Cerveza Nevada. Son distribuidores a los siguientes subsistemas, así, cuando evacua el lavado del café se neutraliza la función del reactor y el caudal es dirigido directamente al aireador de cascada, cuando evacua la fábrica de cerveza Nevada se neutraliza la salida del lavado del café y se habilita el subsistema reactor, filtración y aireación de cascada.*
- e. *Reactor de flujo en pistón, cumple la función de disminuir la DBO de salida del lavado de la fábrica de Cerveza Nevada.*
- f. *Tanque de bobeo, recibe el producto del reactor y lo pasa al proceso de filtración.*
- g. *Filtración percoladora, su función se limita a la remoción de partículas físicas y bióticas, para disponer el volumen al sistema de aireación o recuperación del oxígeno disuelto.*
- h. *Distribución a tanque de filtración rápido, su función consiste en inyectar el producto final a la quebrada a través de un proceso de evacuación de caudal difuso, no puntual*

El esquema se muestra en el plano 1 de 3, planta general y correspondiente al corte longitudinal de sistema completo.

Se aportaron todas las memorias de cálculo concerniente al diseño del sistema de tratamiento, estas pueden ser consultadas en el informe anexo a la solicitud y compilado en el expediente 5592.

Caracterización

"(...) A pesar que la cervecería anexa dos caracterizaciones de agua residual, estas no se realizaron a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, por tanto no se tendrán en cuenta para la evaluación del presente documento, la información consignada en estas caracterizaciones sirven como referencia para el diseño del sistema de tratamiento más sin embargo no para la comparación con la Resolución 631 de 2015, así las cosas se hace

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

04 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

necesario un muestro por un laboratorio que cumpla con los términos establecidos por la normatividad pertinente”.

Uso del Suelo

Se aporta en medio físico dentro de la solicitud. Con concepto favorable para la actividad.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se aporta en la solicitud del trámite, pero debe completar la información anexando el numeral 8 del Artículo 9 del Decreto 050 de 2018.

#	REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Localización georreferenciado de proyecto, obra o actividad.	X		Se entrega la información correspondiente a los puntos de ubicación de la cervecería y la infraestructura para el beneficiadero del café.
2	Memoria detallada del proyecto,	X		Se anexa como un documento anexo en la solicitud, la información de diseño se encuentra en esta solicitud y debe garantizar el tratamiento efectivo y correcto de las aguas residuales cumpliendo con los límites permisibles de la normatividad vigente por ejemplo la resolución 631 de 2015.
3	Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos	X		Se anexa a la presente solicitud.
4	Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua.		X	Debe tener en cuenta la recomendación establecida en la resolución 050 de 2018
5	Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento		X	Complementar la información incluyendo ficha de manejo y descripción de las acciones para el manejo de residuos asociados al vertimiento.
6	Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.		X	Complementar la información incluyendo ficha de manejo y descripción de las acciones para el manejo de residuos asociados al vertimiento.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2812
04 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

7	Possible incidencia del proyecto.	X	Cumple con el requerimiento.
8	Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos.	X	Se aporta memorias técnicas de diseño.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

Clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos.

Para de la aplicación del artículo 134 del Decreto -Ley 2811 de 1974, se establece la siguiente clasificación de aguas con a los vertimientos:

Clase I: Cuerpos agua que no admiten vertimientos:

1. Las Cabeceras las fuentes de agua
2. Las aguas subterráneas
3. Los cuerpos de agua o zonas costeras, utilizadas actualmente recreación;
4. Un sector arriba las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará la Autoridad Ambiental competente conjuntamente con el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Aquellos que declare la Autoridad Ambiental competente como especialmente protegidos acuerdo con lo dispuesto por artículos 70 y 1 del Decreto Ley 2811 de 1974

Clase II: cuerpos de aguas que admiten vertimientos con algún tratamiento:

1. Pertenecen a la Clase II: Los cuerpos agua no incluidos en Clase I.

Así las cosas y teniendo en cuenta la información disponible se puede definir que el cuerpo de agua receptor de los vertimientos pertenece a la clase II, por tanto puede recibir vertimientos con tratamiento.

Actividades no permitidas

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015 no se presentan prohibiciones.

Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 8 1 2

FECHA:

04 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Dentro de los posibles impactos se pueden definir cuatro grupos:

Alteración del ecosistema, Pérdida de biodiversidad, Eutrofización, Posibles enfermedades por la ingesta directa o indirecta del agua.

De igual forma para poder definir directamente los impactos se hace necesario la caracterización de aguas residuales por un laboratorio del IDEAM, lo que permitirá establecer si existe afectación o no sobre el recurso hídrico, dentro de la solicitud se aporta unas caracterizaciones que cumplen con los límites permisivos pero los estudios fueron realizados por un laboratorio externo que no se encuentra acreditado por lo que la información sirve como referencia para verificar el diseño de la planta.

CONCEPTO

Una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos a la empresa Cervecería Nevada identificada con NIT 900885375-9 para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas provenientes del lavado y Beneficiadero del café y Agua de lavado de los equipos y de las instalaciones de la fábrica de cervezas a un cuerpo de agua denominado Quebrada la Victoria tributante del Río Gaira, en el punto de descarga localizado con coordenadas 11°07'24.31"N 74°05'40.51"W, con un caudal de 49 litros por segundo (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la **CERVECERÍA NEVADA S.A.S.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 977 del 28 de junio de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2812
04 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 138 del Decreto-Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece que está prohibido descargar, sin tratamiento previo y en cantidades y concentraciones que sobrepasen los niveles admisibles, aguas negras o residuales de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que: *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del precitado Decreto indica además que: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto determina que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."* Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2812
04 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimientos al suelo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, expidió la Resolución 883 del 14 de abril de 2020, adoptando las medidas de prevención y mitigación contra la propagación de la pandemia por el Coronavirus COVID-19. Por consiguiente, los términos del procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos se vieron afectados por las restricciones establecidas en el marco de la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional.

Que de acuerdo al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la **CERVECERÍA NEVADA S.A.S.**, se considera procedente su otorgamiento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la empresa **CERVECERÍA NEVADA S.A.S.**, identificada con NIT 900.885.375-9, a través de su representante legal, para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas en el beneficiadero de la Victoria y en la Cervecería Nevada, ubicados en la Finca La Victoria, corregimiento de Minca, distrito de Santa Marta – Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga se realizará sobre el cuerpo de agua superficial "Caño La Victoria" tributante del río Gaira, en el punto ubicado en las coordenadas geográficas 11°07'24.31"N 74°05'40.51"W, con un caudal autorizado de 49 litros por segundo, con frecuencia de descarga de 8 días/mes, tiempo de 1 hora/día y flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2812
04 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La empresa **CERVECERÍA NEVADA S.A.S.**, identificada con NIT 900.885.375-9, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Complementar la Evaluación Ambiental del Vertimiento, entregando informe escrito en un término no mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, donde se describa lo siguiente:

Requisitos artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015	OBSERVACIÓN
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua.	Debe tener en cuenta la recomendación establecida en la Resolución 050 de 2018
Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento	Complementar la información incluyendo ficha de manejo y descripción de las acciones para el manejo de residuos asociados al vertimiento.
Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.	Complementar la información incluyendo ficha de manejo y descripción de las acciones para el manejo de residuos asociados al vertimiento.

2. Entregar en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el monitoreo de Aguas Residuales no Domestica (ARnD) que debe ser realizado por un Laboratorio acreditado por el IDEAM, teniendo como referencia lo establecido por la Resolución 631 de 2015.

Asimismo, anualmente deberá continuar realizando el monitoreo de las Aguas Residuales no Domestica (ARnD) teniendo en cuenta la resolución antes mencionada; el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Cuando la corporación defina los objetivos de calidad de este cuerpo de agua el usuario deberá ajustarse a los mismos teniendo en cuenta las metas establecidas por la corporación



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 8 1 2

FECHA:

0 4 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

3. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar de manera escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
4. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.
5. El sistema de tratamiento debe garantizar en todo momento el cumplimiento de los límites permisibles de los parámetros evaluados, teniendo en cuenta que recibe las descargas de las actividades relacionadas con el beneficiadero del café y la cervecería.
6. Mantener limpio de malezas y plagas el sistema de tratamiento y el punto de descarga y realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
7. Solo se autoriza un punto de descarga de aguas residuales, cualquier otro punto, desfogue, tubería de purga o salida de estas aguas debe ser consultado ante la Corporación de manera escrita. De igual forma para obtener cualquier autorización adicional deberá presentar coordenadas, descripción detallada de los elementos a utilizar, memorias de cálculo y justificación soportada técnicamente que permita establecer los motivos para adelantar dicho proceso, el cual debe ser estudiado por CORPAMAG y definir la viabilidad del mismo, en caso de encontrarse algún punto adicional sin previa autorización será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.
8. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de las aguas subterráneas o superficiales que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
9. Usar los diseños y memorias de cálculos de su sistema de tratamiento presentados ante CORPAMAG, en caso de realizar modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG, el cual evaluará y tomará determinaciones sobre el mismo.
10. Realizar informes sobre los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo del mantenimiento, insumos utilizados entre otras consideraciones técnicas, estos informes deben estar



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2812

FECHA:

04 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

disponibles para la autoridad ambiental, además el consolidado anual debe remitirse a CORPAMAG para su revisión.

11. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente de manera transitoria para ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas, certificaciones de disposición o cualquier otro documento que acredite la gestión de estos lodos o residuos. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental.
12. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente sobre todo en lo que respecta a las descargas de ARD.
13. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
14. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
15. Cuando en las instalaciones se generen residuos productos de las obras de construcción y demolición (RCD) deberán ser dispuestos de manera correcta y entregar de manera escrita informe parcial y final con sus respectivos soportes de la gestión de estos residuos, esta información deberá estar disponible en los seguimientos que realice la corporación.
16. En caso de requerir realizar trabajos sobre el material forestal existente deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.
17. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Tasa Retributiva.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2812
04 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa **CERVECERÍA NEVADA S.A.S.**, identificada con NIT 900.885.375-9, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Ana María Vizcaino C.
Revisó: María C. Serrano / Humberto Díaz H. DIAZ
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5592



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

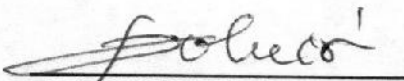
RESOLUCIÓN N°

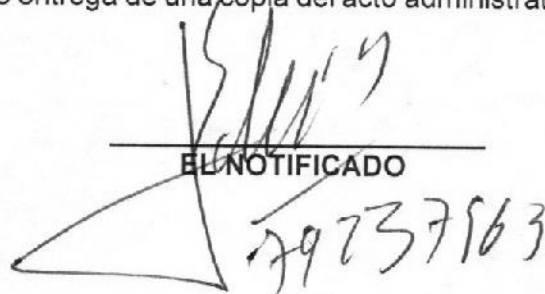
FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL BENEFICIADERO DE LA VICTORIA Y EN LA CERVECERÍA NEVADA, UBICADOS EN LA FINCA LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de 12 AGO. 2021 del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 2812 de fecha 04 Agosto 2021 al señor(a) LUCAS ECHEVERRI ROBLOO, en calidad de Representante Legal quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.237.963 expedida en SUBA y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
79237963